



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ENERGÍA EN ARAGÓN.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocida en el artículo 75.4^a de su vigente Estatuto de Autonomía competencia compartida en materia de energía, que comprende, en todo caso, la regulación de las actividades de producción, almacenamiento, distribución y transporte de cualesquiera energías, incluidos los recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, de gas natural y de gases licuados; el otorgamiento de las autorizaciones de las instalaciones correspondientes existentes, cuando se circunscriban al territorio de la Comunidad y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma; la calidad del suministro y la eficiencia energética, así como la participación en los organismos estatales reguladores del sector energético y en la planificación estatal que afecte al territorio de la Comunidad Autónoma, y en los procedimientos de autorización de instalaciones de producción y transporte de energía que afecten al territorio de Aragón o cuando la energía sea objeto de aprovechamiento fuera de este territorio

En este ámbito de las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias.

Esta competencia viene complementada por las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación del territorio y medio ambiente al amparo del artículo 71.8^a, 19^a, 21^a y 22^a de sus Estatuto de Autonomía.

En fecha 10 de septiembre de 2024 se emitió Sentencia del Tribunal Constitucional, publicada en fecha 12 de octubre de 2024, por la que se anulaba totalmente el Decreto Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, fundándose para ello en la indebida utilización de la figura del Decreto Ley, al entender al Tribunal Constitucional que no quedaba justificado la extraordinaria y urgente necesidad que habilitaba su uso.



Dada la inseguridad jurídica generada en el sector energético, así como la merma para su competitividad como consecuencia de la anulación del citado Decreto Ley 1/2023, el Gobierno de Aragón se propone promover la aprobación de una Ley de medidas urgentes en materia energética que, principalmente, recupere el contenido esencial del referido Decreto Ley 1/2023, introduciendo algunos ajustes y mejoras, que permitan adecuarse a las dudas de constitucionalidad planteadas por la Administración General del Estado en su recurso de inconstitucionalidad, así como actualizar su contenido a la experiencia de su aplicación.

Precisamente, la inseguridad jurídica provocada por la anulación total acordada sobrevenidamente por la Sentencia del Tribunal Constitucional, junto a la pérdida de competitividad que ello ocasiona en el sector energético en Aragón, hace necesario agilizar lo máximo posible la reincorporación al ordenamiento jurídico de la normativa anulada por el Tribunal Constitucional para su inmediata aplicación, de lo que se desprende la concurrencia de circunstancias extraordinarias de interés público que justifican la tramitación del anteproyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, con arreglo al artículo 50.1 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuye al nuevo Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, entre otras, las relativas a energía. Dichas competencias se encuentran precisadas por Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, dispone que *“la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará al órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento”*.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:



Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de energía en Aragón.

Segundo. - Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la elaboración del anteproyecto de Ley y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Tercero. Se acuerda la tramitación de urgencia dada la concurrencia de circunstancias extraordinarias de interés público, lo que supondrá, conforme al art. 50.2 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, las siguientes especialidades:

- a) No será sometido a la consulta pública previa a la elaboración.
- b) La memoria justificativa podrá limitarse a la justificación de la necesidad y oportunidad de la disposición, así como de la urgencia de su tramitación.
- c) No será necesario dar conocimiento al Gobierno con carácter previo a su aprobación en el caso de los anteproyectos de ley.
- d) La reducción a la mitad de los plazos previstos, salvo los de audiencia e información pública que quedarán reducidos a siete días hábiles.
- e) La falta de emisión de un dictamen o informe preceptivo en plazo no impedirá la continuación del procedimiento, sin perjuicio de su eventual incorporación y consideración cuando se reciba.
- f) Estas iniciativas normativas serán objeto de tramitación preferente en los centros directivos correspondientes.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

M^a del Mar Vaquero Perianez

Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia